

OTRO SÍ (ADICIONAL) 001 DE 2024 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIVERA (H) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA

Entre los suscritos a saber, **LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.359.688 de Bogotá D.C., quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Rivera (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y posesionado según consta en acta del 22 de diciembre de 2023 surtida ante la Notaría Única del Círculo de Rivera (H), quien en adelante y para lo relativo a este convenio se denominará. **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **EDIDSON FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 83.229.197 de Rivera (H), representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 813.012.320-3, reconocida mediante Resolución 0423 de 1999, proferida por la Gobernación del Departamento del Huila y cuya representación legal fue acreditada mediante Resolución 842 del 13 de noviembre de 2023 emanada de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, ente con domicilio en la Carrera 6 No. 5 – 64 del Municipio de Rivera (H), y quien se ha venido conociendo dentro de éste acuerdo como **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, hemos convenido realizar el presente OTRO SI (ADICIONAL) 001 al Convenio de Cooperación No. 002 del 2024, previo las siguientes consideraciones: 1. Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; 2. Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; 3. Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *“...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”*; 4. Que el municipio de Rivera – Huila, el 15 de febrero del 2024, suscribió con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera – Huila, identificada con Nit. 813.012.320-3, Representada Legalmente por EDIDSON FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.197 de Rivera (H); el Convenio de Cooperación No. 002 del 2024, para *“Aunar esfuerzos entre EL MUNICIPIO y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en cumplimiento de las competencias asignadas normativamente al ente territorial”*; 5. Que el valor del Convenio se estableció en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$355.000.000), conformada por el aporte en dinero del MUNICIPIO en cuantía de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$335.000.000) y el aporte en bienes y servicios del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS en cuantía de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000); 6. Que el inicio de la ejecución del Convenio de Cooperación que nos ocupa tuvo lugar el día 27 de febrero de 2024, fecha en la que se suscribió el acta de inicio, cuyas actividades se vienen adelantando bajo la supervisión de la secretaría General y de Gobierno Municipal; 7. Que con todo y lo anterior, se tiene registro de la ejecución del valor del convenio por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$355.00.000), representados en dinero y bienes y servicios según aporte de los convenientes, no obstante, lo cual, se ha estimado necesario mantener vigentes las prestaciones que le definen, tras la verificación de los presupuestos que dieron origen a la necesidad que motivó a la realización del convenio; 8. Que, de acuerdo con la ejecución del convenio y las actividades desarrolladas en el marco del mismo, resulta necesario garantizar la continuidad a la prestación del servicio público del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera, en relación a brindar la atención oportuna de las emergencias y desastres que se puedan presentar en la jurisdicción del Municipio, realizando oportunamente la gestión del riesgo contra incendios,

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

los preparativos de rescate en todas sus modalidades y la atención de incendios con materiales peligrosos, al rigor de la Ley 1575 de 2012, Resolución No. 0661 del 26 de junio de 2014, Resolución No. 1127 del 24 de julio del 2018, Ley 1253 de 2012 y demás disposiciones concordantes. 9. Que en esos términos y conforme lo consignado en acta de justificación anexa, del día 10 de octubre de 2024, se ha estimado conveniente adicionar el valor del convenio por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000,00), la cual será cubierta por los convenientes con cargo a la prestación global estimada de la siguientes manera: i) EL MUNICIPIO aportará en dinero la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000,00), ii) EL CUERPO DE BOMBEROS aportará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), representados en bienes y servicios, conforme el detalle del contenido del convenio inicial; contándose previamente con los recursos económicos necesarios para adicionar el valor del mismo, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024001119 del tres (3) de octubre del 2024. 10. Que el ordenador del gasto, conforme a la recomendación dada por la supervisión, considera viable y en consecuencia ordena el presente OTRO SI (ADICIONAL) 001 de 2024 al Convenio de Cooperación No. 002 del 15 de febrero del 2024. 11. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 12. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 13. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, han convenido entre las partes suscribir el presente OTRO SI (ADICIONAL) 001 de 2024 al Convenio de Cooperación No. 002 del 15 de febrero del 2024, suscrito entre las partes, todo ello, conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente OTRO SI (ADICIONAL) tiene por objeto modificar el Convenio de Cooperación No. 002 de 2024, en lo relativo al valor y forma de pago, aspectos regulados en la cláusula sexta del convenio inicial denominada "VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO"; **SEGUNDA.** Modifíquese el contenido de la CLAUSULA SEXTA del Convenio de Cooperación No. 002 del 15 de febrero de 2024, denominada "VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO", adicionandolo por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000,00), para un valor acumulado de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$445.000.000,00), la cual quedará así: "**SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del convenio se fija en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$445.000.000,00), suma que será cubierta por los convenientes con cargo a los componentes de la prestación global estimada, de la siguiente forma: 1. **EL MUNICIPIO:** Aportará en dinero la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$415.000.000,00), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: 1.1. Un primer pago, correspondiente a la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$167.500.000,00) desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo; 1.2. Un segundo pago, correspondiente a la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$167.500.000,00) desembolsables en la primera semana del mes de junio de 2024; previa presentación de informes de ejecución de lo causado a esa fecha y la aprobación del cronograma de inversiones para lo que resta del año, manifestación que debe ser hecha por el supervisor del contrato y acompañarse de los requisitos legal y convencionalmente necesarios para el efecto. y, 1.3. Un pago final, correspondiente a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000,00), desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del OTROSÍ (ADICIONAL) 001-2024 deol convenio. 2. **EL CUERPO DE BOMBEROS:** Aportará la suma de la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00), representados en bienes y servicios, conforme el detalle de su contenido, los cuales serán causados en la forma en que se vayan realizando las actividades que los definen. **PARÁGRAFO:** De cualquier forma, los desembolsos prometidos por EL MUNICIPIO a favor del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia." **TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo adicional, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales; unidad ejecutora 1 – Administración Central", todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2024001119 del tres (3) de octubre de 2024. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTRO SI (ADICIONAL)

NIT: 891180040-9



ALCALDÍA
DE RIVERA

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

Página 2 de 3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



al Convenio de Cooperación No. 002 del 15 de febrero del 2024, se perfecciona con la firma de las partes, **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** deberá efectuar la ampliación de las condiciones de la garantía de cumplimiento otorgada a favor del MUNICIPIO, acorde con los ajustes contractuales efectuados a través de este documento. **QUINTA:** Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación No. 002 del 15 de febrero del 2024, que no han sido modificadas, continúan enteramente vigentes.

Para constancia se firma en Rivera (H), a los once (11) días del mes de octubre del año 2024.

Por EL MUNICIPIO,



LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMÁN
Alcalde Municipal

Por EL CONTRATISTA,



EDISON FERNÁNDEZ
C.C. 83.229.197 de Rivera (H)
R.L. Cuerpo de Bomberos Voluntarios del
Municipio de Rivera - Huila

Vo. Bo. Texto legal



DUBAN ANDRÉS GIRALDO HERNÁNDEZ
Abogado Contratista oficina de contratación del Municipio de Rivera - H.

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA